Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00122-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase al apoderado de la parte actora con el fin que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso del demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A, lo que incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago, esto es acatando las directrices del artículo 292 del CGP; en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho[1], así como el número del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia, esto es acatando las directrices del artículo 292 del CGP.

Tener los correos electrónicos donde recibirá notificaciones la apoderada de la parte demandante Dra. ANA MILENA HIGUITA OSORIO, esto es correspondientesnotificacionesamiosorio07@gmail.com y legalempireabogados@gmail.com.

Indíquesele que el contenido del oficio enviado, no se muestra conforme a los mandatos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero si a los del 291 del C.G.P; razón por la que se le requiere el envío del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

[1] J14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 Ext: 4141

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8134d095c27b7be46afc74206dd40a4ee7699071403fea254f54ee74bb877a53

Documento generado en 01/02/2021 10:18:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica